

Tus sistemas tratan datos personales. Desde el 1 de diciembre, cambian las reglas.

Ley N° 21.719. Lo que necesita saber quien dirige una empresa que desarrolla y construye software.



13 dic 2024

Se publica la ley y parte el plazo de dos años para adecuarse.



1 dic 2026

Entra en vigencia. Aplica a toda empresa que trate datos personales, sin importar su tamaño.



1 dic 2027

Termina el período en que la Agencia puede amonestar en vez de multar a empresas de menor tamaño.

01 · DÓNDE QUEDA TU EMPRESA

Estás en los dos lados de la ley al mismo tiempo

La ley separa a quien decide sobre los datos de quien los trata por encargo de otro. Una empresa de desarrollo de software casi siempre hace las dos cosas: es responsable de unos datos y encargada de otros.



Responsable

Decides tú para qué y cómo se usan los datos.

- Trabajadores, postulantes y prospectos
- Tu sitio web, tu CRM y tu telemetría
- Tu producto dirigido a consumidores finales
- Datos de clientes que usas para entrenar modelos



Encargado

Los tratas por cuenta de un cliente y sigues sus instrucciones.

- Desarrollo a medida con acceso a datos reales
- Mantenimiento y soporte con acceso a producción
- Hosting, respaldos y operación de infraestructura
- Tu SaaS vendido a empresas



LA REGLA QUE MÁS EXPONE AL SECTOR · ARTÍCULO 15 BIS

Si usas los datos de un cliente para algo distinto del encargo, o los entregas a un tercero sin autorización, dejas de ser encargado y pasas a ser responsable. Respondes personalmente por las infracciones y solidariamente por los daños.

Cuatro conversaciones que vas a tener desde hoy hasta fin de año

Ninguna de estas es una conversación jurídica. Son conversaciones de contrato, de operación y de venta.



Lo que te va a pedir el compliance de tu cliente

Estos cinco documentos son clave. Tenerlos listos es lo que hoy separa a un proveedor evaluable de uno que queda fuera.

- ☐ Anexo de tratamiento de datos firmado
- ☐ Lista de subencargados con autorización escrita
- ☐ Descripción de tus medidas de seguridad
- ☐ Procedimiento y plazo de aviso de incidentes
- ☐ País de alojamiento y garantías de transferencia



Si mañana hay una brecha, ¿en cuánto avisas?

Art. 14 quinquies

La ley chilena no fija un plazo en horas como el reglamento europeo.

- Hay que avisar en breve plazo, por el medio más expedito.
- Como encargado avisas a tu cliente.
- Él notifica a la Agencia y, si el riesgo es alto, les notifica a las personas afectadas.

Sin procedimiento escrito, el plazo se va a pasar perdiendo tiempo en determinar quién decide.



Tu infraestructura casi seguro está fuera de Chile, en AWS, GCP o Azure

Arts. 27 y 28

Todo proveedor que toca datos de un cliente es un subencargo.

- Requiere autorización escrita y específica de ese cliente: nube, repositorios, tickets, monitoreo y correo.
- Fuera del país hay además transferencia internacional: país de nivel adecuado o cláusulas con garantías.

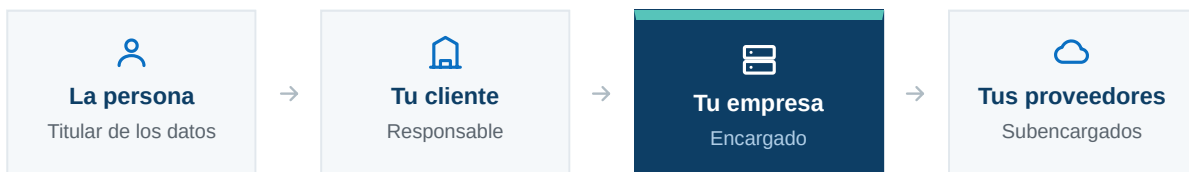


Hacer las cosas desde ya es un argumento de venta

Es la primera vez que tu cumplimiento entra en una decisión de compra.

- Desde diciembre, el compliance de tus clientes evaluará proveedores con una pauta escrita.
- Quien llega con la documentación lista acorta el ciclo de venta.
- Y deja de depender de cuánto demore el área legal del cliente en revisarlo.

CÓMO SE ENCADENA LA RESPONSABILIDAD



Cada eslabón necesita la autorización escrita del anterior. Y quien delega no deja de responder.



LA PREGUNTA QUE HAY QUE HACERSE

¿Qué pasa con la inteligencia artificial que tu equipo ya está usando?

- Un copiloto de código, como Claude Code o Codex, o un transcriptor de reuniones, como Granola o Notion, es un subencargado más. Necesita autorización escrita del cliente cuyos datos procesa.
- Si el plan que contrataste permite entrenar modelos con lo que le entregas, la finalidad excede el encargo. Revisa qué plan tienes, si habilita entrenamiento y dónde procesa.

Cinco cosas que vas a tener que considerar cuando hagas software, no solo documentar

Estas cinco obligaciones no se cumplen publicando una política ni firmando un protocolo. Se cumplen dentro del producto: en los requerimientos, en el modelo de datos, en los endpoints y en los ambientes. Si no entran al backlog, no están cumplidas.



Privacidad desde el diseño

Art. 14 quáter

Criterios de privacidad en requerimientos, arquitectura y QA. Configuración por defecto limitada a los datos estrictamente necesarios.



Los derechos del titular, o sea de la persona, son funcionalidad

Arts. 9 y 10

Hay que construir las funciones para exportar, rectificar y borrar los datos de una persona, en formato estructurado. Plazo de respuesta: treinta días corridos.



Datos de prueba

Arts. 2 k) y l), 3 c)

Copiar datos a producción, a Staging o QA, o a demos comerciales es una de las malas prácticas más frecuentes del sector. Hay que generar esos ambientes con datos anonimizados o seudonimizados.



Decisiones automatizadas e inteligencia artificial

Arts. 8 bis y 15 ter

Si tu producto decide sobre personas con efectos significativos, tiene que poder explicar la lógica en lenguaje comprensible y permitir que intervenga un humano.



Trazabilidad

Arts. 12, 13 y 14 quinquies

Hay que registrar consentimientos, versionar políticas y dejar bitácora de accesos. La ley invierte la carga de la prueba: la evidencia la pones tú.

AUTODIAGNÓSTICO EN UN MINUTO

Seis preguntas. Responde sí o no.

- | | |
|--|--|
| ☐ 1. Tienes un anexo de tratamiento de datos firmado con cada cliente al que le prestas servicios. | ☐ 4. Generas los ambientes de desarrollo, pruebas y las demos sin datos personales reales. |
| ☐ 2. Sabes en qué país están alojados los datos de cada proyecto que operas. | ☐ 5. Puedes exportar o borrar todos los datos de una persona, incluidos réplicas y respaldos. |
| ☐ 3. Tus contratos autorizan por escrito a los proveedores que usas, incluidos los servicios de IA. | ☐ 6. Tienes por escrito quién responde, en qué plazo y cómo, ante una solicitud o un incidente. |

5 o 6 veces sí

Vas encaminado. Lo que falta suele ser ordenar la evidencia para mostrarla a un cliente.

3 o 4 veces sí

Hoy no podrías acreditar cumplimiento ante un cliente que te lo exija en una evaluación.

2 veces sí o menos

Conviene partir por el mapeo de roles, proveedores y flujos antes de tocar contratos.

Plan de acción para implementar la ley en 90 días en tu empresa

Ordenado por lo que más rápido reduce riesgo, no por el orden en que la ley trata las materias.
Empieza por lo que un cliente te va a preguntar primero.

DÍAS 1 A 30

Saber dónde estás

- ☐ Definir en qué servicios eres responsable y en cuáles encargado.
- ☐ Inventariar proveedores con acceso a datos y su país de alojamiento.
- ☐ Revisar qué prometiste en los contratos que ya firmaste.
- ☐ Cortar el uso de datos productivos en ambientes de prueba.

DÍAS 30 A 60

Ordenar lo contractual

- ☐ Tener tu propio anexo de tratamiento, para presentarlo tú y no firmar el ajeno.
- ☐ Regularizar las autorizaciones de subencargo.
- ☐ Publicar la política de privacidad y habilitar el canal de solicitudes.
- ☐ Definir plazos de conservación y procedimiento de supresión.

DÍAS 60 A 90

Operar y demostrar

- ☐ Procedimiento de derechos e incidentes, con plantillas y responsables.
- ☐ Evaluación de impacto donde corresponda.
- ☐ Capacitar al equipo y dejar registro.
- ☐ Cerrar la trazabilidad: consentimientos, versiones y accesos.

Sobre el período de amonestación. Durante los primeros doce meses, la Agencia podrá amonestar por escrito en lugar de sancionar a las empresas de menor tamaño según la Ley N° 20.416 (artículo sexto transitorio). Conviene leerlo con precisión:

- Es una atenuación de la sanción, no una suspensión de las obligaciones.
- No cubre la responsabilidad civil frente a terceros.
- La amonestación queda registrada.
- No sirve frente a un cliente que exige cumplimiento para contratar.

— REUNIÓN DE PREDIAGNÓSTICO

45 minutos, sin costo, para revisar tu autodiagnóstico

Trabajamos el resultado con tu equipo de tecnología y comercial, identificamos las tres brechas que más te exponen y te decimos qué se puede resolver internamente y qué no.

Conversemos sobre tu empresa

Serrano, Foix y Riquelme Abogados
Santiago de Chile

contacto@sfabogados.cl

+56 9 8391 8969

sfabogados.cl